

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0055-R

Guayaquil, 20 de abril de 2023

## DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

### SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL

#### CONSIDERANDO:

**QUE**, con Oficio Nro. LAN-OPER-03/23, de fecha 10 de febrero de 2023, ingresado a la Subdirección Zonal del Litoral con documento Nro. DGAC-ZGSZ-2023-0406-E, de 10 de febrero de 2023, a través del cual el Gerente General de la compañía LÍNEAS AÉREAS NACIONALES ECUADOR S.A. LAN-ECUADOR, solicita la renovación de su permiso de operación comercial de su representada, en los términos contenidos en la respectiva solicitud;

**QUE**, con oficio LAN-OPER-06/23, de fecha 17 de febrero de 2023, ingresado a la Subdirección Zonal del Litoral con documento Nro. DGAC-ZGSZ-2023-0487-E, de 22 de febrero de 2023, a través del cual la compañía LÍNEAS AÉREAS NACIONALES ECUADOR S.A. LAN-ECUADOR, presenta un alcance a oficio LAN-OPER-03/23, de fecha 10 de febrero de 2023, ampliando el contenido de su solicitud, solicitando la renovación del permiso de operación de Servicios de Trabajos Aéreos bajo la modalidad de fumigación y rociamiento aéreo;

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-DACZ-2023-0469-M, de 23 de febrero de 2023, el Subdirector Zonal del Litoral solicitó a las áreas competentes de la Dirección General de Aviación Civil que dentro del ámbito de sus respectivas competencias levanten los informes sobre la solicitud de renovación del permiso de operación de la compañía LÍNEAS AÉREAS NACIONALES ECUADOR S.A. LAN-ECUADOR;

**QUE**, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente, mereciendo informe unificado favorable por parte de la Gestión Interna Zonal de Transporte Aéreo y Regulaciones, con Memorando Nro. DGAC-ZART-2023-0023-M, del 20 de abril de 2023;

**QUE**, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

**QUE**, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, en la que el Director Regional II, actualmente Subdirector Zonal del Litoral (E), está facultado para conceder, **renovar**, modificar, revocar, cancelar o suspender Permisos de Operación;

**Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0055-R**

**Guayaquil, 20 de abril de 2023**

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-Renovar** a la Compañía LÍNEAS AÉREAS NACIONALES ECUADOR S.A. LAN-ECUADOR, (en adelante, la "Permisionaria") el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo en el territorio litoral ecuatoriano.

**Artículo Segundo.-** La "Permisionaria" utilizará en sus actividades equipo de vuelo consistente en aeronaves GRUMMANG-164B, AIR TRACTOR y AYRES THRUSH S2R-T34, que operará en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le permitan realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se renueva, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

**Artículo Tercero.-** El presente permiso de operación, tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir del 11 de mayo de 2023.

**Artículo Cuarto.-** En el caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud deberá presentarla con por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

**Artículo Quinto.-** La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Operaciones y mantenimiento en la Pista "Hacienda la Julia", ubicada en la provincia de Los Ríos y las oficinas administrativas en el Aeropuerto José Joaquín de Olmedo, de la ciudad de Guayaquil.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la Inspección y Autorización de la misma.

**Artículo Sexto.-** La "Permisionaria" deberá mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectúen para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

**Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0055-R**

**Guayaquil, 20 de abril de 2023**

**Artículo Séptimo.-** La "Permisionaria" enviará copias certificadas del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo estipulado en el artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley del Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

**Artículo Octavo.-** La "Permisionaria" registrará ante la Dirección General de Aviación Civil, en la Gestión de Transporte Aéreo, las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora u otro similar.

**Artículo Noveno.-** La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. Garantía o Caución rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente permiso de operación.
2. Contratos de Seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la aeronave y tripulación, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
3. Certificado de seguros, matrícula, aeronavegabilidad y licencia de radio del avión.
4. Licencias y Certificados Médicos del personal aeronáutico según corresponda.

**Artículo Décimo.-** El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes y/o ejecución de la Garantía o Caución rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil previo el respectivo trámite legal.

**Artículo Décimo Primero.-** La "Permisionaria" observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigente, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas por la Autoridad Aeronáutica.

**Artículo Décimo Segundo.-** La "Permisionaria" debe iniciar los procedimientos correspondientes o certificación técnica ante la Dirección General de Aviación Civil, en un término no mayor a (30) días, contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución, según lo previsto en el literal d) del artículo 9 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.

**Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0055-R**

**Guayaquil, 20 de abril de 2023**

**Artículo Décimo Tercero.-** El presente permiso de operación sustituye al renovado mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0044-R, de 07 de mayo de 2021, emitidas por el Director Zonal de esa época.

**Artículo Décimo Cuarto.-** Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Subdirección Zonal del Litoral de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

***Documento firmado electrónicamente***

Plto. Carlos Patricio Puga Benalcazar  
**SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL, ENCARGADO**

Referencias:

- DGAC-ZGSZ-2023-0406-E

Anexos:

- lan\_aerof.0001.pdf  
- factura\_lan\_aerof0001.pdf

Copia:

Señorita Magíster  
Angela Mariana Salvatierra Perez  
**Abogada 2**

Señora Abogada  
Arianna Maribel Garcia Madrid  
**Analista de Infracciones Aeronáuticas**

Señor Piloto  
Carlos Patricio Puga Benalcazar  
**Intendente Inspector Piloto de Control**

Señor Ingeniero  
Cristian Mauricio Caicedo Jiménez  
**Inspector Despachador de Vuelo 2**

Señor Abogado  
Geovanny Humberto Carrera Molina  
**Asistente de Transporte Aereo**

Señor Piloto  
Manuel Eduardo Zuñiga Rosas

**Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0055-R**

**Guayaquil, 20 de abril de 2023**

**Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2**

Señor  
Marcos Vinicio Morocho Tinoco  
**Inspector Despachador de Vuelo 2**

Señora Licenciada  
María Paulina Gonzalez Salcedo  
**Directora de Comunicación Social**

Señor Abogado  
Marlon Roberto Vinuesa Armijos  
**Director de Transporte Aéreo y Regulaciones**

Señorita  
Paulina Andrea Iturralde García  
**Inspector de Aeródromo**

Señor  
Raúl Alfredo Costales Vásquez  
**Inspector Principal de Mantenimiento**

Señora Licenciada  
Silvana Eunice Maquilon Gómez  
**Secretaria**

Señora  
Solange Catherine Murrieta Oquendo  
**Inspector Despachador de Vuelo 2**

ag